

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido en su sesión N°. 1804, Ordinaria, celebrada el día tres de octubre del año dos mil siete, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el numeral 21 del Artículo: 26 de la Ley de Universidades y el numeral 23 del Artículo: 9° del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", **APROBO Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Administración y Contaduría de la UCLA**

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo: 1

La presente Normativa Interna tiene como objeto regular la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Administración y Contaduría de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.

Artículo: 2

La Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de administración y Contaduría, se fundamenta en:

- (a) El Artículo: 29.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- (b) El Artículo: 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,
- (c) Los Artículo:s 2,3,4, 83 y 138 de la Ley de Universidades vigente,
- (d) Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior de fecha 14 de Septiembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial N°38.272 y
- (e) El Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, aprobado en sesión 1716, de fecha 13 de septiembre del 2006.

Artículo: 3

El Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato de Administración y Contaduría tiene su ámbito de aplicación en la Región Centroccidental del país, sin menoscabo de su posible actuación en cualquier otra región que lo requiera y en correspondencia con la disponibilidad del Decanato de Administración y Contaduría.

Parágrafo Único: A los efectos de esta Normativa Interna, la comunidad es el ámbito social de alcance municipal, estatal, regional y nacional donde se proyecta la actuación del Decanato de Administración y Contaduría.

Capítulo II

Del Servicio Comunitario del Estudiante

Artículo: 4

El Servicio Comunitario es una actividad académica que tiene como objetivo crear una vinculación entre el estudiante universitario y su entorno socio-económico y, de esta manera, lograr que las comunidades se beneficien de proyectos elaborados de acuerdo a sus necesidades. Las actividades de los estudiantes se realizarán atendiendo a los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos durante su formación académica en el Decanato de Administración y Contaduría.

Artículo: 5

Los fines del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Administración y Contaduría son los siguientes:

- (a) Fortalecer o fomentar en el estudiante los valores y principios constitucionales de solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria y compromiso con la comunidad.
- (b) Retribuir a la sociedad venezolana el beneficio de la formación en educación superior recibida.
- (c) Fortalecer los vínculos existentes y crear nuevos vínculos entre el Decanato de Administración y Contaduría y las comunidades en todas sus formas de organización, a través del diseño y desarrollo de proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo: 6

El Servicio Comunitario se realizará a través de la ejecución de proyectos, donde el estudiante aplicará los conocimientos adquiridos en los Programas Académicos de Contaduría Pública y de Administración.

Parágrafo Único: Esta actividad no creará derechos y obligaciones de carácter laboral y deberá prestarse sin remuneración alguna.

Artículo: 7

El Servicio Comunitario es un requisito para la obtención del título de Licenciado en Contaduría Pública y de Licenciado en Administración. Esta actividad formará parte de los planes de estudio de los respectivos programas.

Parágrafo Único: La prestación del servicio comunitario no será objeto de equivalencia excepto cuando se trate de la misma carrera de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del Artículo: 14 del Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.

Artículo: 8.

Para prestar el Servicio Comunitario el estudiante deberá tener aprobado una densidad horaria de al menos ciento catorce (114) horas académicas atendiendo a lo establecido en el Artículo: 11 de la Normativa Interna de Evaluación del Decanato de Administración y Contaduría.

Capítulo III
Estructura y Funcionamiento

Artículo: 9

En el Decanato de Administración y Contaduría funcionará la Coordinación de Servicios Comunitarios del Estudiante Universitario del DAC-UCLA. Esta Coordinación estará adscrita al despacho del Decanato de Administración y Contaduría de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado y estará conformada por un coordinador, un representante de cada Departamento Académico, un representante de la Coordinación de Investigación y de la Coordinación de Extensión, un representante de cada uno de los Programas Académicos que administre el Decanato y un representante estudiantil por cada uno de los programas académicos, designado por el Centro de Estudiantes del Decanato de Administración y Contaduría.

Parágrafo Primero: El Coordinador del Servicio Comunitario del Decanato de Administración y Contaduría deberá ser profesor ordinario, con categoría

mínima de Profesor Agregado y con dedicación exclusiva o tiempo completo, haber recibido el curso de formación para el servicio comunitario y tener preferiblemente, experiencia en trabajo comunitario. El Coordinador será designado por el Decano.

Parágrafo Segundo: El Representante Estudiantil de cada uno de los programas del Decanato de Administración y Contaduría deberá ser alumno regular y haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del programa respectivo. Preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario.

Artículo: 10

Además de las funciones que establece la Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado en el Artículo: 13, la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato de Administración y Contaduría tendrá entre sus funciones:

- a) Diseñar y Coordinar los cursos, talleres o seminarios que el estudiante debe cursar y aprobar, como fase previa a la ejecución del servicio comunitario.
- b) Proporcionar a los estudiantes bases teóricas, y metodológicas para el desarrollo de proyectos sociales.
- c) Propiciar la asesoría necesaria en la ejecución de los proyectos aprobados.
- d) Mantener vínculos interinstitucionales tanto con el sector público como privado que sirvan de apoyo en la ejecución de proyectos comunitarios del Decanato de Administración y Contaduría.
- e) Canalizar ante las instancias correspondientes las necesidades de formación y capacitación de los docentes del Decanato en proyectos Comunitarios, si fuere el caso.
- f) Canalizar la asesoría que se requieran según las necesidades y características de cada proyecto.
- g) Informar a los docentes sobre los procedimientos y normativas del servicio comunitario.

- h) Diseñar y coordinar los cursos, talleres o seminarios que los docentes requieran como fase previa a la ejecución del servicio comunitario.
- i) Mantener y actualizar el registro de los prestadores de servicio del Decanato de Administración y Contaduría.
- j) Expedir constancias de cumplimiento parcial o total del servicio comunitario.
- k) Expedir las constancias de culminación y aprobación del programa de formación (Seminario-Taller).
- l) Crear y mantener actualizado una base de datos de proyectos de servicio comunitario, identificando la fuente de financiamiento.

Artículo: 11

La solicitud de las constancias de cumplimiento parcial o total del servicio comunitario se realizará ante la Oficina de Registro Académico del Decanato de Administración y Contaduría acompañada de los recaudos siguientes:

- (a) Constancia de inscripción del Servicio Comunitario expedida por Registro Académico del DAC.
- (b) Informe de actividades realizadas con el visto bueno del docente responsable y del representante designado por la comunidad beneficiaria del proyecto.

Capítulo IV

Duración y Requisitos para la Prestación del Servicio Comunitario.

Artículo: 12

El servicio comunitario tendrá una duración mínima de ciento veinte horas (120) académicas presenciales, efectivas y verificables; las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres (3) meses ni mayor a un año, de conformidad a lo establecido en el Artículo: 8 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior. El Decanato de Administración y Contaduría adaptará la duración del Servicio Comunitario a su régimen académico. Dicha labor no sustituirá las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de cada uno de los programas impartidos en el Decanato, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 14 del Normativa Interna de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

Artículo: 13

Previo a la ejecución del servicio comunitario el estudiante deberá cursar y aprobar un Seminario-Taller sobre la realidad comunitaria. El mismo tendrá una duración de dieciséis (16) horas académicas y se realizarán de acuerdo a la planificación académica del Decanato.

Capítulo V
De los Prestadores del Servicio Comunitario**Artículo: 14**

Para prestar el servicio comunitario el estudiante debe haber aprobado el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera que cursa de conformidad con el Artículo: 8 de esta Normativa Interna.

Artículo: 15

Para prestar el servicio comunitario el estudiante deberá ser alumno regular de acuerdo a lo establecido en los Artículos 12 y 15 de la Normativa Interna de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil del Decanato de Administración y Contaduría de la UCLA.

Artículo: 16

Son obligaciones de los prestadores del servicio comunitario del Decanato de Administración y Contaduría:

- a) Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado y el Decanato de Administración y Contaduría.
- b) Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad durante el servicio comunitario.
- c) Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el docente responsable del proyecto para el cumplimiento del servicio comunitario y la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Administración y Contaduría.
- d) Cumplir con el servicio comunitario según lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, El Normativa Interna de Servicio Comunitario del Estudiante de la

Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado y del Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Administración y Contaduría.

- e) Cursar y aprobar el Seminario sobre la realidad comunitaria establecido en el Artículo: 13 de este reglamento.
- f) Presentar el informe de los resultados parciales y finales del proyecto ejecutado con el visto bueno del docente responsable y del representante designado por la comunidad beneficiaria del proyecto.

Artículo: 17

Son derechos de los prestadores del servicio comunitario del Decanato de Administración y Contaduría:

- a) Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Administración y Contaduría
- b) Obtener información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados por el Decanato de Administración y Contaduría.
- c) Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el servicio comunitario.
- d) Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio comunitario.
- e) Realizar actividades comunitarias de acuerdo al perfil académico de la carrera que cursa.
- f) Solicitar a la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Administración y Contaduría, el cambio de proyecto, hasta en dos (2) oportunidades, si las actividades que realiza no se corresponden con su perfil profesional o por alguna otra disconformidad debidamente justificada.
- g) Participar en la elaboración de proyectos y demás actividades presentadas como iniciativa del Decanato de Administración y Contaduría.
- h) Recibir por parte de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Administración y Contaduría la constancia de haber

cumplido con lo establecido en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

- i) Recibir por parte del Decanato de Administración y Contaduría reconocimiento e incentivos académicos de acuerdo a lo establecido en los reglamentos vigentes.

Artículo: 18.

De acuerdo a lo establecido en Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA, el Servicio Comunitario en el Decanato de Administración y Contaduría deberá realizarse a través del "Aprendizaje-Servicio".

Parágrafo Único: El aprendizaje-servicio constituye una acción pedagógica, en la que los actores sociales diseñan proyectos para abordar las necesidades de la comunidad, en busca de una mejor calidad de vida, favoreciendo la formación integral de los estudiantes y el trabajo Inter. y transdisciplinario, mejorando la calidad de los aprendizajes recibidos y manteniendo niveles de exigencia académica.

**Capítulo VI
De los Proyectos**

Artículo: 19.

Los Proyectos deberán ser elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo alternativas de soluciones, tomando en cuenta los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional; dentro del ámbito de actuación del Decanato de Administración y Contaduría.

Parágrafo Unico: Los proyectos deberán ser discutidos y aprobados por la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Administración y Contaduría.

Artículo: 20

Los Proyectos deberán ser presentados por escrito detallando las necesidades detectadas en la comunidad, el planteamiento del problema, la justificación, los

objetivos y el enfoque metodológico, sin menoscabo de cualesquiera otros requisitos que pueda solicitar el Decanato de Administración y Contaduría.

Artículo: 21

La presentación de los Proyectos ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato de Administración y Contaduría podrá ser iniciativa de:

- (a) Asambleas de ciudadanos.
- (b) Consejos locales, parroquiales y comunales.
- (c) Las comunidades organizadas de hecho o de derecho.
- (d) Las instituciones públicas.
- (e) Las instituciones privadas.
- (f) Las Gobernaciones de los Estados del área de influencia de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.
- (g) Las Municipalidades de los Estados del área de influencia de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.
- (h) El Ministerio de Educación Superior.
- (i) Grupos organizados de hecho o de derecho.
- (j) Los estudiantes del Decanato de Administración y Contaduría.
- (k) Los profesores del Decanato de Administración y Contaduría.
- (l) Las Dependencias del Decanato de Administración y Contaduría.
- (m) Las asociaciones gremiales.

Artículo: 22

Los proyectos de Servicio Comunitario podrán estar conformados por varios alumnos, de acuerdo a la características de los mismos, sin menoscabo de presentar proyectos individuales.

Artículo: 23

Los proyectos estarán bajo la responsabilidad de un docente asignado por el Decanato de Administración y Contaduría, según la naturaleza, alcance y

complejidad del mismo, podrá contar con un equipo de trabajo integrado por docentes y miembros de la comunidad.

Artículo: 24

Todo producto derivado de un Proyecto de Servicio Comunitario que genere derechos de propiedad intelectual, se registrará por la Ley Sobre el Derecho de Autor y por el Normativa Interna que a tal efecto dicte la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.

Artículo: 25

La Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato de Administración y Contaduría podrá remitir los proyectos presentados a los diferentes Departamentos del Decanato para que evalúen la pertinencia del proyecto con relación al área de conocimiento de éstos.

Capítulo VII
De la Evaluación De Los Prestadores De Servicios

Artículo: 26

La evaluación de la actividad de Servicio Comunitario prestada por los estudiantes, se registrará por la Normativa Interna de Evaluación del Decanato de Administración y Contaduría y el Normativa Interna General de Evaluación de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado y este Normativa Interna.

Artículo: 27

La evaluación del prestador del servicio comunitario deberá ser cualitativa, individual, permanente, acumulativa, integral y participativa.

Artículo: 28

En el rendimiento académico del prestador del Servicio Comunitario, se evaluarán los siguientes aspectos:

- (a) Responsabilidad, puntualidad, solidaridad y compromiso con la comunidad.
- (b) Colaboración, iniciativa y adaptabilidad.

- (c) Habilidad para identificar situaciones problemáticas.
- (d) Horas dedicadas al Servicio Comunitario, reflejadas estas en los instrumentos respectivos de control (minutas, registro diario de actividades entre otros)
- (e) Informe de actividades cumplidas en concordancia con el plan de trabajo del servicio comunitario.

Artículo: 29

La evaluación del prestador de servicio comunitario estará a cargo del docente responsable del proyecto y de un representante designado por la comunidad respectiva. Este último no podrá parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el prestador del servicio comunitario.

**Capítulo VIII
De los Docentes**

Artículo: 30

Los docentes cuya dedicación en el Decanato de Administración y Contaduría sea a tiempo completo y dedicación exclusiva estarán obligados a prestar servicios de asesoría en los proyectos, a fin de llevar a cabo la prestación del Servicio Comunitario.

Artículo: 31

Cada proyecto contará con un docente responsable, y podrá estar integrado por un grupo de docentes de los diferentes Departamentos Académicos del Decanato de Administración y Contaduría, de acuerdo a la complejidad de dicho proyecto.

Artículo: 32.

El docente responsable del proyecto y el equipo de trabajo deberán recibir el seminario preparatorio del servicio comunitario ofertado por la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato de Administración y Contaduría deberá recibir el seminario preparatorio del servicio comunitario.

Artículo: 33

El tiempo utilizado tanto por el (los) docente (s) responsables del proyecto como por los integrantes del equipo de trabajo y de los miembros de la coordinación del SCDAC debe ser imputado como carga académica.

Artículo: 34

El docente responsable del proyecto tendrá las siguientes atribuciones:

- (a) Reunirse con los jefes o líderes de la (s) instituciones o comunidad (es) donde se prestará el servicio comunitario y con el equipo de trabajo si lo hubiere, a fin de concertar el plan de trabajo y el representante de la comunidad a los efectos del Proyecto respectivo.
- (b) Administrar los recursos asignados al proyecto.
- (c) Revisar, evaluar y firmar el informe final presentado por el prestador de servicio al culminar su trabajo, tomando en consideración la opinión de los usuarios del servicio comunitario.
- (d) Llevar un control mensual donde se indiquen las actividades realizadas, horas dedicadas a la asesoría de programas comunitarios y número de alumnos atendidos, a fin de hacerle seguimiento al servicio comunitario.
- (e) Consignar y registrar ante Registro Académico del Decanato de Administración y Contaduría la evaluación de los prestadores del Servicio Comunitario.
- (f) Presentar un informe del trabajo que realizan los prestadores de servicio comunitario bajo su responsabilidad al finalizar el lapso académico respectivo.
- (g) Asistir a las reuniones que convoque la Coordinación de Servicios Comunitarios de la UCLA.

Capítulo IX De los Recursos

Artículo: 35

Todo proyecto de Servicio Comunitario aprobado por el Decanato de Administración y Contaduría deberá estar incluido en le plan operativo anual de la Universidad y podrá contar con financiamiento externo, interno o mixto.

Capítulo X

De las Sanciones e Infracciones

Artículo: 36

A los efectos de esta Normativa Interna serán considerados infractores el Decanato de Administración y Contaduría, el personal académico y los prestadores del Servicio Comunitario, que incumplan con las obligaciones en las cuales se desarrolla el servicio comunitario establecidas en esta Normativa Interna, en la Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado y la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario.

Capítulo XI

Disposiciones Transitorias

Artículo: 37

A partir de la aprobación de esta Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Administración y Contaduría de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, el Decanato divulgará el contenido y alcance del mismo mediante diversas estrategias.

Artículo: 38

Los estudiantes del Decanato de Administración y Contaduría que para el 14-09-2006, se encontraran cursando los cuatro (4) últimos semestres de la carrera podrán estar exentos de realizar el servicio comunitario.

Capítulo XII

Disposiciones Finales

Artículo: 39

El Decanato de Administración y Contaduría podrá realizar las modificaciones curriculares correspondientes para incorporar el Servicio Comunitario en el pensum de los Programas de Administración y Contaduría.

Artículo: 40

Lo no previsto en esta Normativa Interna se regirá por las disposiciones establecidas en la Normativa Interna de Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y por las decisiones que adopte el Consejo Universitario de la UCLA.

Artículo: 41

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la UCLA.

Dado firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° 1804 Ordinaria, celebrada el día tres de octubre de dos mil siete.

Dr. Francesco Leone Durante
Rector

Dr. Francisco Ugel Garrido
Secretario General